En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 311 de la Constitución Nacional, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Las funciones asignadas por la Ley a los Municipios como entidades territoriales, se encuentran consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, las cuales establecen, dentro de otras:

> "*Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
>
> *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
>
> *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
>
> *Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los*

planes municipales de desarrollo".

El artículo 2 de la Ley 105 de 1993, autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas. Por otra parte, la Ley 769 de 2002, otorgó a los alcaldes municipales y distritales, la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción.

A través de la Ley 1083 de 2006, por medio de la cual se establecieron algunas normas sobre planeación urbana sostenible, dispuso en su artículo 1° que los municipios y distritos deben adoptar planes de ordenamiento territorial POT, en los términos de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán planes de movilidad según los parámetros establecidos en la mencionada Ley.

Dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Popayán, adoptada a mediante Decreto No. 121 de 2001, encontramos a la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cual tiene como misión, "*Garantizar la seguridad vial del municipio de Popayán, a través de estrategias de educación vial y el control contravencional a todas personas que transitan las vías de la ciudad; enfocando nuestro trabajo en el mejoramiento de la movilidad, la disminución permanente de siniestros viales y la promoción del cumplimiento de la normatividad vigente*".

El Municipio de Popayán Cauca, mediante Decreto 2016800037985 de 14-10-2016 adoptó el Plan Maestro de Movilidad, herramienta que de manera articulada con el Plan de Ordenamiento Territorial -POT del municipio, define los lineamientos de acción en materia de movilidad y transporte, determinando estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación en aspectos relacionados con, transporte en distintas modalidades, movilidad segura para todos los actores viales, tecnología para la movilidad y mantenimiento, con el fin de permitir que Popayán para el año 2037, cuente con un sistema de movilidad accesible, eficiente, seguro, amable, competitivo y sostenible, donde se integren los diferentes modos de transporte y se priorice los modos no motorizados y el transporte público, permitiendo la conexión integral del territorio y fomentando su vocación turística y académica, razón por la cual esta Dependencia en aras de dar continuidad con su puesta en marcha, ha formulado el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 24-9-19-001-02583, viabilizado con registro BPIN 2024190010005 y con ajuste No. 01-106-0001-2024 del 24 de junio de 2024 y ajuste No. 02-106-0001-2024 de 17 de julio de 2024, a través del cual se han contemplado una serie de estrategias que se desarrollan de manera intrínseca, con lo planteado por el Decreto en comento en aras de garantizar el desarrollo del Plan Maestro de Movilidad, las cuales requieren de una serie de bienes y servicios esenciales contemplados por dicho proyecto para su cumplimiento.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Municipio pretende ejecutar el referido proyecto con el cual se realizarán acciones tendientes a optimizar la infraestructura física, tecnológica, operativa, técnica, administrativa, financiera y jurídica, con el fin de dar continuidad en la aplicación de las estrategias contenidas en la herramienta de gestión "Plan Maestro de Movilidad del Municipio de Popayán", las cuales están enfocadas en el mejoramiento de la seguridad vial y movilidad en el municipio de Popayán

Considerando las disposiciones del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que imponen a los servidores públicos la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de servicios públicos, la administración municipal, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, inicia la presente evaluación de conveniencia y oportunidad. El objetivo principal es analizar la necesidad de contratar los servicios de un (1) profesional en administración de empresas, especialista en talento humano o áreas administrativas o gerenciales con 2 años de experiencia profesional relacionada, a fin de brindar apoyo en la formulación al sistema estratégico y ejecución del proyecto de transporte público en el Municipio de

Popayán, adoptando medidas que conlleven a que exista una excelente movilidad y mejoramiento de la infraestructura vial

En el municipio de Popayán, se encuentran diversas modalidades de transporte público, cuyo gremio ha estado en constante diálogo con la administración municipal. Se han llevado a cabo mesas de trabajo con el objetivo de mejorar la calidad del servicio y la movilidad en la ciudad. En este contexto, es crucial que la administración cuente con personal capacitado para reforzar, desde un enfoque especializado, las acciones destinadas a la implementación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial de las empresas. Esto garantizará la eficacia de las decisiones tomadas para mejorar la movilidad en Popayán.

En este sentido se requiere fortalecer el componente administrativo del subproceso del servicio de transporte público en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la contratación de una persona idónea que implemente estrategias para suplir las diferentes necesidades de la secretaria, incluyendo actividades de apoyo a la planeación, desarrollo, viabilidad y ejecución de proyectos y/o programas que tengan como objetivo el mejoramiento al servicio de transporte público de la ciudad de Popayán, de acuerdo con sus objetivos, funciones y delegaciones, dado que la falta de personal que tiene la entidad para atenderlos, ocasiona retraso en las soluciones a las diferentes necesidades del ciudadano.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el objetivo de cumplir con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", así como las actividades institucionales, planes y programas asociados, busca la contratación de profesional en administración de empresas, especialista en talento humano o áreas administrativas o gerenciales con 2 años de experiencia profesional relacionada.

Así las cosas, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, está llamado a garantizar la prevención y la asistencia técnica y humana a los diferentes actores viales conforme a lo señalado en el artículo 7 la Ley 769 de 2002.

Es importante señalar que en la actualidad, la Secretaría de Tránsito y Transporte no cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia de la Secretaría, siendo necesaria la suscripción de un contrato con un (1) profesional en administración de empresas, especialista en talento humano o áreas administrativas o gerenciales con 2 años de experiencia profesional relacionada, que desarrolle el siguiente objeto: "PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

El profesional contratado será fundamental para apoyar la gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán. Sus actividades abarcaran diversas áreas, como apoyar las acciones requeridas referentes al relacionamiento con las diferentes empresas de transporte público intermunicipal, especial y mixto que tengan operación en el Municipio, sistematización de informes, actas de reuniones y/o proyectos de las diferentes actividades que desarrolle el subproceso de transporte público de la Secretaría de Tránsito y Transporte, apoyo para realizar plan de seguimiento y control a través de visitas a las empresas de servicio público terrestre automotor (colectivo, individual, escolar), entre ellas la revisión de la respectiva documentación de habilitación y parque automotor de las empresas, Apoyar en la recepción y revisión de los planes de rodamiento de las empresas de transporte público colectivo y las que le sean asignadas.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de un (1) profesional en administración de empresas, especialista en talento humano o áreas administrativas o gerenciales con 2 años de experiencia profesional relacionada, de servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de apoyo a la gestión, etc.".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación un (1) profesional en administración de empresas, especialista en talento humano o áreas administrativas o gerenciales con 2 años de experiencia profesional relacionada, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, 'Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones, guías. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

La Ley 30 de diciembre 28 de 1992 organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los programas académicos, resalta en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 9. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados.

ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES
Administración
Contaduría Pública
Economía

Así mismo en la Ley 60 de 1981 "Ley por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en Colombia.

ARTÍCULO 2. Reconócese la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.

ARTÍCULO 3. En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades:

a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial.

b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismos y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales;

c) Llevar a cabo investigaciones para incrementar el conocimiento en el campo de la administración.

d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales;

e) El ejercicio de la docencia y de la investigación científica de la Administración de Empresas en las facultades o Escuelas Universitarias oficialmente reconocidas por el Gobierno.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el perfil requerido, el contratista deberá acreditar a) Título Profesional, b) Matrícula Profesional, y antecedentes de la profesión si aplica

2.2 Análisis desde lo comercial

En la ciudad de Popayán actualmente existe una amplia oferta de Profesionales especializados en Ingeniería, Administración de Empresas o afines, debido a que el Municipio de Popayán al ser una ciudad universitaria cuenta con instituciones de educación superior que ofrecen estos programas, las cuales son: Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca, Escuela Superior de Administración Pública y la Fundación Universitaria de Popayán, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad, circunstancia por la cual los honorarios se ajustarán a tales prerrogativas

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** un (1) profesional en administración de empresas, especialista en talento humano o áreas administrativas o gerenciales con 2 años de experiencia profesional relacionada

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Descripción del Objeto

PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE

POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

3.2. Tipología Contractual

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo a las acciones requeridas referentes al relacionamiento con las diferentes empresas de transporte público intermunicipales, especiales y mixtas que tengan operación en el Municipio de Popayán.
2. Brindar apoyo a las acciones requeridas referentes al relacionamiento con entidades nacionales, departamentales y municipales relacionadas con tránsito y transporte.
3. Apoyar las acciones requeridas para la sistematización de informes, actas de reuniones y/o proyectos de las diferentes actividades que desarrolle el subproceso de transporte público de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
4. Brindar apoyo para realizar plan de seguimiento y control a través de visitas a las empresas de servicio público terrestre automotor (colectivo, individual, escolar), entre ellas la revisión de la respectiva documentación de habilitación y parque automotor de las empresas.
5. Apoyar en la recepción y revisión de los planes de rodamiento de las empresas de transporte público colectivo.
6. Apoyar la proyección de respuestas a peticiones con relación a la prestación del servicio de transporte.
7. Brindar apoyo en campañas de sensibilización a funcionarios, conductores y usuarios de las empresas de transporte público
8. Apoyar la implementación del sistema RMCT para el transporte público individual a través del aplicativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, en cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 y Decreto 1047 del 2014.
9. Crear y ejecutar una estrategia orientada al mejoramiento de la prestación del servicio de transporte público de Popayán, en las diferentes modalidades.
10. Elaborar, implementar y apoyar el seguimiento de planes, proyectos y estrategias para mitigar la informalidad e ilegalidad de transporte público de Popayán.
11. Presentar mensualmente el cronograma de trabajo en el cual indique las actividades a desarrollar en dicho periodo.
12. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el marco de sus competencias, en el desarrollo del objeto contractual.

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 24-9-19-001-02583, viabilizado con registro BPIN 2024190010005 y con ajuste No. 01-106-0001-2024 del 24 de junio de 2024 y ajuste No. 02-106-0001-2024 de 17 de julio de 2024,el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 Obligaciones del municipio de Popayán:

El municipio a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

3.5 Obligaciones generales del contratista

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. Presentar al supervisor del contrato un informe de las actividades realizadas en el periodo parcial indicado por éste, y con sus respectivos soportes y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16. Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites encomendados en ejecución de sus actividades.
17. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en

especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000.000).**

Los honorarios han sido determinados conforme ha sido viabilizado el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 24-9-19-001-02583, viabilizado con registro BPIN 2024190010005 y con ajuste No. 01-106-0001-2024 del 24 de junio de 2024 y ajuste No. 02-106-0001-2024 de 17 de julio de 2024, el que a su vez fue estructurado considerando la complejidad de las actividades a ejecutar, el grado de responsabilidad que implican las mismas, la importancia de ellas en el cumplimiento de las metas de la secretaría, con las cuales, entre otras, se pretende afianzar las relaciones con diferentes entidades del orden departamental como nacional, en la búsqueda de acciones y/o estrategias orientadas al mejoramiento del transporte público en el municipio, así como el seguimiento y control de los requisitos de habilitación a las diferentes empresas de servicio público terrestre automotor orientadas al mejoramiento de la prestación del servicio. Es de tener en cuenta que el contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Secretaria. Así las cosas, el valor del contrato tuvo como referencia el alcance de su objeto, el plazo de ejecución, la experiencia requerida y la formación de pregrado y postgrado exigida a la persona natural que cubrirá la presente necesidad.

4.1 FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta cuatro (4) actas parciales por valor de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)** cada una, por concepto de honorarios. Todas las actas se pagarán previa presentación de: i) Documento de aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, ii) informe de actividades, factura o documento equivalente, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	**X**	**FUNCIONAMIENTO**	

4.3 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	

Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$24.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN
2024.CEN.01.4528	$30.000.000	AC.2.3.2.02.02.008.193 RB FDO SV SERVICIOS RESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán Cauca.

7. SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte **LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO** del Municipio de Popayán, o quien haga sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que el Municipio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales; al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

8011 1600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	8	8	5	1	CCE-16	0	12.597.000.000 COP	12.597.000.000 COP	0	0	Secretaría de Tránsito y Transporte	CO-CAU-19001	LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO

Para constancia se expide a los 22 días del mes de agosto de 2024.

LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyecto: Carolina Bolaños Gaviria - Abogada Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó y aprobó: Andrés Leguízamo- Líder Jurídico Secretaría de Tránsito y Transporte
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios.
Copia: Para Secretaría de Tránsito y Transporte.
Archivado: Carpeta Contractual.